

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 238/25**

Sucre, 18 de junio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 609/25 de 18 de junio de 2025, con (Reg. CM - 1401) de 18 de junio de 2025, el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal que, conforme el art. 7 inciso d) de la Ley 2027 ley del Estatuto del Funcionario Público, hará uso a cuenta de vacación el día viernes 20 de junio del año en curso.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria por Plataforma Virtual en fecha 18 de junio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos; ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, como ALCALDESA MUNICIPAL (a.i.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales misma que dispone: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejál titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde...(sic).

Que, conforme al art. 7 inc. d) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, que dice: Los servidores públicos tienen los siguientes derechos: d) Al goce de vacaciones, licencias, permisos y otros beneficios conforme al presente Estatuto y los Reglamentos respectivos.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

SE.002/25
R.A.M. N° 238/25
CM- 1401.

Fs. 1

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

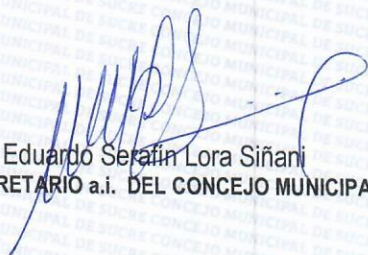
CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como Alcaldesa Municipal (a.i.) de Sucre, el día viernes 20 de junio del año en curso a la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, mientras dure la ausencia del Titular, conforme solicita en su nota CITE DESPACHO No. 609/25.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Edwin González Aparicio
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

